Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

Cia.:	Sección / Sub-sección:	Póliza Nº:	Endoso Nº:
45	1509 (CAUCION /SUMINISTRO/SERVICIO-GARANTIA ADJUDICADA)	6513	1

Asegurado: MINISTERIO PUBLICO - FISCALIA — Documento: 80007821-7

Domicilio: CHILE E/ JEJUI — Localidad: ASUNCION

Tomador: PEÑA RIVA, OSCAR IRENEO — Documento: 610.394-4

Domicilio: AVDA. DR.MONTERO Nº 253 C/PATRICIOS — Localidad: ASUNCION

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs.
24/06/2019	00:00 hs de 09/05/2020	24:00 hs de 30/01/2021	35.000.000

PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de la Póliza del rubro queda prorrogada hasta la fecha que se indica más arriba.

MINISTERIO PUBLICO - FISCALIA, con domicilio en CHILE E/ JEJUI, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 35.000.000.- (Guaranies: Treinta Y Cinco Millones .-)

que resulte obligado a efectuarle:

PEÑA RIVA, OSCAR IRENEO, con domicilio en AVDA. DR.MONTERO Nº 253 C/PATRICIOS, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que este cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, que se detalla a continuación:

Queda especialmente convenido que el Asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y el Contrato motivo de este Seguro, corresponda efectuar total o parcialmente la Garantía a que hacen referencia ambos.

Queda especialmente convenido que el Asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y el Contrato motivo de este Seguro, corresponda efectuar total o parcialmente la Garantía a que hacen referencia ambos.

MOTIVO: A PEDIDO DEL ASEGURADO

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	318.182
Interés p/Finac.	0
I.V.A.	31.818
Premio	350.000

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		350.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	09/05/2020	350.000
TOTAL		350.000

Por lo expuesto el Tomador debe abonar a ésta Compañía el Premio equivalente a la suma de Gs. 350.000 (Guaranies Trescientos Cincuenta Mil)

Las demás Condiciones Particulares y Generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

Emitido en ASUNCION, 24 de junio de 2019

ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS